

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*DECRETO 1707/1960, de 7 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Santiago de Carballo, de la provincia de Cáceres, para adoptar su Escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Santiago de Carballo, de la provincia de Cáceres, en virtud de acuerdo adoptado por la Corporación, sobre la conveniencia de dotar al Municipio de un Escudo de Armas en el que se recojan los hechos más relevantes de la historia de la villa, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto de Blason heráldico municipal. Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el correspondiente dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Santiago de Carballo, de la provincia de Cáceres, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma expuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a siete de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

\*\*\*

*DECRETO 1708/1960, de 7 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Granátula de Calatrava, de la provincia de Ciudad Real, para adoptar su Escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Granátula de Calatrava, de la provincia de Ciudad Real, en cumplimiento de acuerdo adoptado por la Corporación acerca de la conveniencia de dotar al Municipio de un Escudo de Armas en el que se recojan los hechos históricos más importantes de la villa y sea estampado en los documentos oficiales para su autorización, y en uso de las facultades conferidas en las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto de Blason heráldico municipal. Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el correspondiente dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Granátula de Calatrava, de la provincia de Ciudad Real, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma expuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a siete de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 1709/1960, de 7 de septiembre, por el que se aprueba el Proyecto de las obras de reforma y adecuamiento del edificio de Comunicaciones de Valencia, y se autoriza la celebración de la oportuna subasta.*

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Estado en Pleno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Proyecto redactado por el Arquitecto don Luis Gámir Prieto para las obras de reforma y adecuamiento del edificio de Comunicaciones de Valencia, por un importe de cinco millones ciento setenta y dos mil quinientas pesetas con veintidós céntimos.

Artículo segundo.—Se autoriza a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para la celebración de la subasta de las obras de referencia, que habrán de abonarse hasta una cifra de trescientas mil pesetas en el año mil novecientos sesenta; dos millones novecientas ochenta y nueve mil ochocientas sesenta pesetas en el año mil novecientos sesenta y uno, y un millón ochocientas ochenta y dos mil seiscientas cuarenta pesetas con veintidós céntimos en el año mil novecientos sesenta y dos, cuyas cantidades serán satisfechas en la forma que previene la Ley de Reorganización de los Servicios de Correos, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, artículo octavo, párrafo tercero del apartado a), por lo que se refiere a las dos primeras anualidades, y la tercera con cargo a los créditos que se fijan para estas atenciones en los Presupuestos del Estado.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda se tendrá en cuenta este gasto, a tenor de lo establecido en los artículos décimo y duodécimo de la misma Ley para el pago de esta obligación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a siete de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

\*\*\*

*DECRETO 1710/1960, de 7 de septiembre, por el que se aprueban las obras de urbanización de una finca situada en Hortaleza (Madrid), en la zona colindante con el edificio en construcción destinado a Academia Especial de la Policía Armada.*

Por Decreto mil trescientos cuarenta diagonal mil novecientos cincuenta y nueve, de veintisiete de julio, fueron aprobadas, y declaradas de urgencia, las obras de construcción de un edificio, con destino a la Academia Especial de la Policía Armada, cuyas obras se encuentran actualmente en período muy avanzado de ejecución.

La configuración especial de la zona hace imprescindible llevar a cabo, con toda urgencia, la urbanización de la misma, ya que al verter en las vaguadas laterales las aguas sucias residuales o de lluvia, procedentes las primeras de edificaciones próximas a la nueva instalación, se producen inundaciones en las zonas bajas y estancamientos, para lo cual, y en evitación de los perjuicios que puedan derivarse, se juzga imprescindible realizar las obras de urbanización comprendidas en el proyecto que, a tal efecto, ha confeccionado la Dirección General de Seguridad.

Al mismo tiempo se ha tenido en cuenta, en dicho proyecto, la necesidad de crear campos de instrucción y explanaciones que permitan el desenvolvimiento de los vehículos, por requerirlo así el servicio a que la edificación está destinada.

En el expediente ha emitido informe la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Seguridad.

Cumplidos los requisitos exigidos por la legislación vigente para la ejecución de las obras por concierto directo, así como lo dispuesto en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y de acuerdo con la autorización a que alude el artículo diecinueve de la Ley de Tasas y Exacciones Parafiscales, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, sin perjuicio de la remisión del expediente a la Intervención General de la Administración del Estado para su preceptiva fiscalización; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de urbanización de una finca situada en Hortaleza (Madrid), en la zona colindante con el edificio en construcción, destinado a Academia Especial de la Policía Armada.

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo y con un presupuesto de cuatro millones cuatrocientas noventa y ocho mil sesenta y cinco pesetas con noventa y cuatro céntimos.

Artículo tercero.—Dichas obras serán financiadas con cargo a las tasas procedentes de la expedición y renovación de pasaportes, convalidadas por Decreto cuatrocientos sesenta y seis diagonal mil novecientos sesenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a siete de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se convoca concurso, con concurrencia nacional, mixta y extranjera, para contratar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de tres equipos de abastecimiento eléctrico autónomos de emergencia.*

A las doce horas del día 27 de octubre de 1960 se celebrará concurso público en el salón de actos del Palacio de Comunicaciones de Madrid, con concurrencia nacional, mixta y extranjera, para contratar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de tres equipos de abastecimiento eléctrico autónomos de emergencia, con destino a las plantas de energía de las centrales telegráficas de Madrid y Barcelona, por un importe máximo total de 1.100.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el acto de concurso, ante la Junta de Compras de Telecomunicación o Comisión en quien ésta delegue, a cuyo efecto se concederán cinco minutos.

Estas proposiciones, reintegradas con pólizas por valor de seis pesetas, serán redactadas en la forma siguiente:

Don ..... (nombre y dos apellidos), que vive en ....., calle de ....., en nombre propio o en concepto de apoderado de ..... que reside en ....., visto el pliego de condiciones para contratar por concurso público el suministro, instalación y prueba de funcionamiento de tres equipos de abastecimiento eléctrico autónomos de emergencia, con destino a las plantas de energía de las centrales telegráficas de Madrid (dos) y Barcelona (uno), me obligo a realizar el suministro en cuestión con estricta sujeción a las condiciones estipuladas a los precios unitarios que se consignar, libres de todo otro gasto, y por un importe total de ..... (en letra) pesetas, que ser satisfecho por libramiento en firme a favor de ....., domiciliado en .....

..... de ..... de 1960.  
(Firma completa del concursante.)

Se exigirá como garantía para poder tomar parte en el concurso una fianza provisional de 21.500 pesetas.

El pliego de condiciones económicas y técnicas podrá examinarse todos los días laborables, en horas hábiles de oficina, en la Sección Quinta (Adquisiciones) de la Jefatura Principal de Telecomunicación (planta quinta del Palacio de Comunicaciones de Madrid).

Madrid, 10 de septiembre de 1960.—El Director general,  
P. D., J. Nieves.  
3.159.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*DECRETO 1711/1960, de 7 de septiembre, por el que se exceptúa de las formalidades de subasta o concurso la contratación de las obras de reparación de los daños producidos por los temporales en determinadas carreteras de las provincias de Albacete, Cuenca, Madrid y Teruel.*

Los grandes temporales de lluvias que se desencadenaron sobre la Península durante el invierno pasado afectaron de un modo considerable a las provincias de Albacete, Cuenca, Madrid y Teruel.

Se hace necesario y urgente acometer las obras de reconstrucción precisas, que no pueden demorarse como consecuencia de los trámites a que obligan los sistemas de subasta o concurso, y deberán realizarse por concierto directo, de acuerdo con lo indicado en el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que aprobó el vigente capítulo quinto de la Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de reconocida urgencia, y, por tanto, exceptuadas para su contratación de las formalidades de subasta y concurso, conforme al apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, las obras de:

Riego asfáltico con emulsión en los ensanches del firme en los puntos kilométricos doscientos cuarenta y nueve con quinientos metros y doscientos noventa y seis con seiscientos cincuenta metros de la carretera nacional subradial IV de Albacete a Alicante, de la provincia de Albacete, con presupuesto de seiscientos cuarenta y nueve mil trescientas sesenta y ocho pesetas con cuarenta y ocho céntimos.

Riego de un producto asfáltico para conservación del firme en el kilómetro cuarenta y dos con ciento veinte metros al cincuenta de la carretera nacional de Tarancón a Teruel (nacional cuatrocientos de Toledo a Cuenca), de la provincia de Cuenca, con presupuesto de seiscientos setenta y ocho mil quinientas sesenta y dos pesetas con cincuenta y seis céntimos.

Reparación con macadam ordinario y riego de un producto asfáltico para conservación del firme, kilómetro ciento treinta y ocho al ciento cuarenta de la carretera nacional subradial IV-siete Madrid, Ocaña-Albacete-Cartagena, de la provincia de Cuenca, con presupuesto de novecientas cinco mil quinientas setenta y dos pesetas con diez céntimos.

Refuerzo y reparación del puente de Arganda, kilómetro veintinueve de la carretera nacional III de Madrid a Valencia, de la provincia de Madrid, con presupuesto de un millón quinientas treinta y ocho mil quinientas noventa y siete pesetas con quince céntimos.

Pavimentación con adoquinado y mejora de curvas, kilómetro cincuenta y cuatro con ochocientos metros al cincuenta y cinco con quinientos metros de la carretera nacional VI de Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo, de la provincia de Madrid, con presupuesto de dos millones ciento veinte mil doscientas cincuenta y cinco pesetas con sesenta céntimos.

Supresión de un badén en el kilómetro ciento cuarenta y siete con cuatrocientos metros de la carretera-dos de Sagunto a Burgos, de la provincia de Teruel, con presupuesto de ochocientos cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y una pesetas con diecinueve céntimos.

El presupuesto de ejecución por contrata de las referidas obras asciende a la cantidad total de seis millones setecientas treinta y nueve mil doscientas noventa y siete pesetas con ocho céntimos.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la adjudicación directa de las mencionadas obras, de acuerdo con la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a siete de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGÓN SUERODIAZ